

## PLAZAS PROFESORADO

**RESOLUCIÓN RECTORAL 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE CONVOCA UN CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO PERMANENTE LABORAL**

Este Rectorado, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, del 22 de marzo, del Sistema Universitario, en adelante LOSU, y el artículo 36 de los Estatutos de la Universidad de la Coruña, aprobados por Decreto de la Xunta de Galicia de 13 de mayo de 2004 (DOG de 26 de mayo de 2004), modificados por el Decreto 194/2007 del 11 de octubre (DOG de 17 de octubre de 2007), de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2022, publicada por Resolución del 10 de marzo de 2022 (DOG de 21 de marzo), y después del acuerdo del Consello de Gobierno del 24 de octubre de 2023, resuelve convocar un concurso para la provisión de las plazas vacantes de profesorado permanente laboral que se detallan en el anexo II de la presente convocatoria, dotada en el estado de gastos de los presupuestos de la Universidad de A Coruña, con sujeción a las siguientes bases:

**1.- NORMAS GENERALES**

1.1 Este concurso se regirá por la normativa siguiente:

- El Capítulo IV Título IX y disposiciones transitorias quinta e décima primera de la LOSU.
- El Decreto autonómico 266/2002, de 6 de septiembre, de contratación del profesorado universitario (DOG del 17 de septiembre de 2002).
- Los Estatutos de la Universidad de A Coruña.
- La Normativa por la que se regula el procedimiento para la selección de profesorado contratado doctor, aprobada polo Consello de Gobierno en la sesión del 30 de abril de 2014.
- Normas provisionales de adaptación de los procedimientos de selección de PDI a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y su normativa de desarrollo, aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2023.

**2.- REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES**

Para concursar a las plazas que se convocan, las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

**2.1 Requisitos de carácter general:**

- Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que esta se encuentra definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de la dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Los/as nacionales de Estados distintos de los indicados anteriormente podrán también participar en los concursos y ser contratados/as, siempre que se encuentren en España en situación de legalidad y sean titulares de un documento que los habilite para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

- Haber cumplido los dieciséis años y no haber cumplido la edad de jubilación.
- Estar en posesión de la titulación exigida en cada una de las plazas que figuran en el anexo II. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como profesor de universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre (BOE del 22 de noviembre).

Código Seguro De Verificación	+tO7f09K54DgkKhPOLP+MQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerr. de Profesorado e Planificación Docente - Alberto Valderruten Vidal	Asinado	17/11/2023 17:19:55
Observacións		Páxina	1/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/+tO7f09K54DgkKhPOLP+MQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/+tO7f09K54DgkKhPOLP+MQ==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





- d) Haber recibido la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de cualquiera otro órgano de evaluación que determinen las leyes de otras Comunidades Autónomas, siempre que exista un convenio o concierto previo con la Comunidad Autónoma de Galicia; o bien reunir las condiciones que determinan la calificación automática para ser contratado en esta figura.
- e) Haber abonado las tasas por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- f) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que le impida el desempeño de las funciones.
- g) No haber sido separado/a del servicio, ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y a las normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades.
- h) Las personas aspirantes de nacionalidad extranjera no podrán estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Los requisitos f), g) y h) deberán ser acreditados en el acto de firma del contrato.

### 3.- SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes para participar en el concurso se ajustarán al modelo que figura como anexo III a esta convocatoria y se dirigirán al rector de la Universidad de A Coruña, **en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Diario Oficial de Galicia** y se presentarán por uno de los siguientes medios:

a) Preferentemente a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.udc.gal/>), en la sección de trámites de Gestión Académica. La solicitud (anexo III) deberá convertirse en formato PDF y firmarse electrónicamente. Se presentará junto con el resto de la documentación en la forma que se indica en el anexo I.

b) En caso de imposibilidad técnica justificada, podrán realizarse en el Registro General de la Universidad o en los Registros Auxiliar de Elviña o de Ferrol, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE de 2 de octubre de 2015), en la forma que se indica en el anexo I.

**Las personas concursantes que no presenten sus solicitudes en el Registro General de la Universidad, Sede Electrónica o en los Registros Auxiliares de Elviña o de Ferrol, deberán enviar al correo electrónico [servizo.pdi@udc.gal](mailto:servizo.pdi@udc.gal) una copia de la instancia antes del fin del plazo de presentación de solicitudes.**

3.2. Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso de selección, acompañarán su solicitud con los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI o documento equivalente.
- b) Copia del título académico exigido. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá aportarse credencial que acredite su homologación o certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o el reconocimiento profesional del título para poder ejercer como profesor de universidad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre (BOE del 22 de noviembre).
- c) Justificante del pago en la cuenta corriente IBAN ES76 0049 5030 1525 1601 1262, concursos-oposiciones; Banco Santander SA, de la cantidad de 44,17 euros por cada plaza a que se concurre, dentro del plazo de presentación de solicitudes **y haciendo constar como concepto la referencia del número de la plaza a la que se opta**. En ningún caso el pago supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud, en tiempo y forma, dirigida al órgano expresado en la base 3.1.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33%, circunstancia que deberá ser acreditada documentalmente junto con la solicitud, presentando copia de la calificación del grado de discapacidad.

Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial. En el caso de miembros de

Código Seguro De Verificación	+tO7f09K54DgkKhPOLP+MQ==		Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerr. de Profesorado e Planificación Docente - Alberto Valderruten Vidal		Asinado	17/11/2023 17:19:55
Observacións			Páxina	2/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/+tO7f09K54DgkKhPOLP+MQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/+tO7f09K54DgkKhPOLP+MQ==</a>			
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).			





familias numerosas de categoría general tendrán una bonificación del 50%. Estas circunstancias deberán ser acreditadas documentalmente junto con la solicitud, presentando copia del título de familia numerosa, que deberá estar vigente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, tendrán una bonificación del 50% de la tasa, las personas que figurarán como demandantes de empleo desde, por lo menos, seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, y no estén a percibir prestación o subsidio por desempleo, aspectos que deberán ser certificados por la oficina de los servicios públicos de empleo.

La falta de pago de los derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes no es reparable y determinará la exclusión definitiva del concurso de quién sea aspirante, excepto que acredite el pago o la exención del pago de la citada tasa.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a las personas aspirantes que sean excluidas por causas no imputables a ellas. A tal efecto, la persona interesada deberá presentar la correspondiente solicitud.

- d) Fotocopia de la credencial de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de cualquiera otro órgano de evaluación que determinen las leyes de otras Comunidades Autónomas, siempre que exista un convenio o concierto previo con la Comunidad Autónoma de Galicia; o acreditación de reunir las condiciones que determinan la calificación automática para ser contratado en esta figura.

**4.- PUBLICIDAD DE LAS RELACIONES DE CONCURSANTES**

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de diez días hábiles se publicará la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, en el tablón electrónico oficial de la Universidad [https://sede.udc.gal/services/electronic\\_board](https://sede.udc.gal/services/electronic_board) y en la página web:

[http://www.udc.gal/pdi/concursos/concursos\\_contratacion/](http://www.udc.gal/pdi/concursos/concursos_contratacion/), con mención expresa del nombre y apellidos y, si fuese el caso, de las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación de la referida relación, para corregir el defecto que haya motivado la exclusión.

La subsanación podrá hacerse en la sede electrónica <https://sede.udc.gal/>, a través del Registro electrónico, o por los medios establecidos en la base 3.1.b.

Transcurrido este plazo, el rector dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados.

4.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estas publicaciones surtirán los mismos efectos de la notificación personal a las personas interesadas.

**5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN**

5.1. De acuerdo con lo previsto en el art. 13.2. del Decreto 266/2002, del 6 de septiembre, de contratación del profesorado universitario, las comisiones de selección estarán formadas por cinco profesores con titulación, categoría y dedicación igual o superior a la señalada para ocupar la plaza convocada.

5.2. Además, formará parte de la comisión de selección un miembro propuesto por la representación de los trabajadores siempre y cuando sea designado en el plazo de diez días hábiles desde la notificación por parte de la universidad, terminado este plazo si la designación no tuviera lugar, decaerá en este derecho. Este miembro actuará con voz y sin voto.

5.3. Según el art. 83 de los Estatutos de la UDC, las comisiones de selección del personal docente e investigador contratado estarán presididas por el/a decano/a o director/a del centro y formarán parte de estas el/la director/a del departamento a que se adscriba la plaza, que actuará como secretario/a, y tres miembros del área de conocimiento de la plaza objeto del concurso, nombrados por el Consejo de Gobierno a partir de una propuesta de cinco miembros, realizada por el Consejo de Departamento, siendo funcionario, por lo menos, uno de ellos.

De no existir número suficiente de profesores en el área que reúna los requisitos señalados en el apartado 5.1, se designarán profesores de las áreas afines. En el caso de persistir la insuficiencia, serán designados por sorteo profesores y profesoras de las áreas con docencia en el centro por tener materias obligatorias o de formación básica en los planes de estudio.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+tO7f09K54DgkKhPOLP+MQ==	<b>Estado</b>	<b>Data e hora</b>
<b>Asinado Por</b>	Vicerr. de Profesorado e Planificación Docente - Alberto Valderruten Vidal	Asinado	17/11/2023 17:19:55
<b>Observacións</b>		<b>Páxina</b>	3/10
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/+tO7f09K54DgkKhPOLP+MQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/+tO7f09K54DgkKhPOLP+MQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





De la misma forma, deberán nombrarse los miembros suplentes de las comisiones, en previsión de los supuestos a los que se refiere el artículo siguiente.

5.4. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, excepto cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de ella. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al rector, que deberá resolver, en un plazo de tres días hábiles, que cuenta desde la recepción de la renuncia y se procederá a la sustitución por la persona suplente.

De cualquier forma, los miembros de las comisiones en que se dé alguna de las causas señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (BOE de 2 de octubre) o presenten conflictos de interés según lo establecido en el artículo 32.4 del Real decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, deberán abstenerse de intervenir y se lo comunicarán al rector para la designación del/la suplente en el plazo de tres días hábiles señalado en el párrafo anterior.

5.5. En los casos de ausencia o causa justificada que impida la actuación del/la presidente/a de la comisión, este/a será sustituido/a por el/la vicedecano/a, subdirector/a o profesor/a del centro de mayor categoría y antigüedad. El/la secretario/a será sustituido/a por el/la profesor/a del departamento de mayor categoría y antigüedad. El resto de los miembros serán sustituidos por sus respectivos suplentes. Esta circunstancia deberá ser comunicada por el/la presidente/a de la comisión al rector con el fin de nombrar el/la suplente en el plazo de tres días hábiles.

5.6. La composición de las comisiones de selección se publicará en la resolución que apruebe las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas al concurso.

Los miembros de las comisiones de selección percibirán las indemnizaciones establecidas en el Decreto 144/2001, del 7 de junio, correspondientes a la categoría 1ª, sobre Indemnizaciones por razón del servicio al personal con destino en la Administración Autonómica de Galicia.

5.7. En las comisiones de selección se procurará una composición equilibrada entre mujeres y hombres, excepto que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.8. La comisión realizará la selección de las personas candidatas con respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Se considerará mérito preferente, siguiendo lo dispuesto en el art. 48 de la Ley orgánica 4/2007, estar acreditado/a para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios según lo dispuesto en la presente norma.

**6.- ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN**

6.1. Una vez publicada la relación definitiva de personas aspirantes y la composición de la comisión, el/la presidente/a de esta procederá, en el plazo de diez días hábiles, a convocarla y constituir la.

Previamente, el/la presidente/a de la comisión de selección solicitará a todos los miembros, tanto titulares como suplentes, la declaración de no incurrir en motivos de abstención o posibles conflictos de interés.

A los efectos de las actuaciones de la comisión, se considerará inhábil el mes de agosto.

Si por causa justificada la comisión no se pudiera reunir en el referido plazo de diez días hábiles, que cuenta desde la publicación de la relación definitiva, el/la presidente/a deberá señalar la fecha concreta de la reunión dentro de los siete días hábiles siguientes, que se publicará en el tablón de anuncios del centro con una antelación mínima de dos días hábiles.

6.2. Transcurridos los plazos antes indicados sin que se constituya la comisión, el rector procederá a nombrar un/a nuevo/a presidente/a.

6.3. La comisión actuará siempre en el centro a que pertenezca el/la presidente/a.

6.4. La comisión quedará válidamente constituida con la presencia de al menos cuatro de sus miembros con pleno derecho a voto, entre los que debe estar el/la presidente/a y el/la secretario/a.

6.5. Los acuerdos de la comisión, que serán siempre motivados, se adoptarán por mayoría. En el caso de empate decidirá el voto de calidad del/la presidente/a.

6.6. En el mismo acto de constitución, la comisión establecerá los criterios de evaluación que, en cualquier caso, tendrán en cuenta los principios de mérito y capacidad de las personas aspirantes.

La comisión publicará los criterios en el tablón del centro. Asimismo, los enviará al Servicio de PDI para su publicación en la web de la Universidad:

[http://www.udc.es/pdi/concursos/concursos\\_contratacion/](http://www.udc.es/pdi/concursos/concursos_contratacion/)

Una vez publicados, los miembros de la comisión podrán acceder a la documentación presentada.

Código Seguro De Verificación	+tO7f09K54DgkKhPOLP+MQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerr. de Profesorado e Planificación Docente - Alberto Valderruten Vidal	Asinado	17/11/2023 17:19:55
Observacións		Páxina	4/10
Url De Verificación	https://sede.udc.gal/services/validation/+tO7f09K54DgkKhPOLP+MQ==		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





**7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

7.1. El/la presidente/a de la comisión convocará a los concursantes al acto de presentación en un plazo mínimo de 15 días y máximo de dos meses, que computa desde la publicación de la resolución rectoral por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y la composición del tribunal.

7.2. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al presidente la siguiente documentación:

- a. Historial académico, docente e investigador y, si es el caso, asistencial-sanitario, por quintuplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en él.
- b. Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa; el proyecto se ajustará, si se fijaran en la convocatoria, a las especificaciones establecidas.

7.3. En el acto de presentación, los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la realización de las pruebas deban comunicárseles; asimismo, se determinará, mediante sorteo, la orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, la fecha y la hora del comienzo de las pruebas.

7.4. Las pruebas serán públicas y cada una de ellas será eliminatoria.

7.5. La primera prueba consistirá en la exposición oral de los méritos y del historial académico, docente e investigador y, si es el caso, asistencial-sanitario, alegados por el concursante. Asimismo, el concursante deberá presentar y defender el proyecto docente e investigador que desarrollará en el caso de serle otorgada la plaza.

7.6. La exposición de cada candidato no podrá superar los 90 minutos.

7.7. Seguidamente, la comisión debatirá con el candidato sobre sus méritos, historial académico e investigador y sobre el proyecto docente e investigador presentado, durante un tiempo máximo de dos horas.

7.8. Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe razonado de valoración de los méritos y del historial académico, docente e investigador y, si es el caso, asistencial-sanitario, así como el proyecto docente e investigador alegado y defendido por cada candidato.

7.9. A la vista de los informes, la comisión procederá a una votación, no siendo posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a las pruebas sucesivas. No pasarán a la siguiente prueba los candidatos que no obtuvieran, por lo menos, tres votos favorables.

7.10. La segunda prueba consistirá en la exposición oral de un tema del programa presentado por la persona candidata y elegido por esta de entre tres sacados a sorteo, durante un tiempo máximo de una hora. Seguidamente, la comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los contenidos expuestos, la metodología que utilizará y todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el tema, durante un tiempo máximo de dos horas.

7.11. Los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de una hora para preparar la exposición del tema.

7.12. Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe razonado valorando los contenidos y las metodologías expuestas por cada uno de los candidatos.

7.13. A la vista de los informes, la comisión procederá a una votación, sin que sea posible la abstención, para determinar el paso a la tercera prueba. No pasarán a la siguiente prueba los candidatos que no obtuvieran, por lo menos, tres votos favorables.

7.14. La tercera prueba consistirá en la exposición oral por el/la candidato/a, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de un trabajo original de investigación realizado por el/la candidato/a. Seguidamente, la comisión debatirá con el candidato todos aquellos aspectos que estimase relevantes en relación con el trabajo original de investigación, durante un tiempo máximo de dos horas.

7.15. El candidato entregará al presidente de la comisión un resumen o guion escrito, por quintuplicado, del trabajo de investigación, al hacerse público el resultado favorable de la segunda prueba.

7.16. Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe razonado valorando los contenidos y la metodología expuestos por cada una de las personas candidatas.

7.17. A la vista de los informes, la comisión procederá a la votación, sin que sea posible la abstención.

**8.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN**

8.1. Finalizadas las pruebas la comisión elaborará una propuesta de provisión que deberá ser aprobada por, al menos, tres votos a favor. Los miembros de la comisión que voten en contra de la propuesta mayoritaria tendrán que hacer constar la motivación de su voto.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	+tO7f09K54DgkKhPOLP+MQ==	<b>Estado</b>	<b>Data e hora</b>
<b>Asinado Por</b>	Vicerr. de Profesorado e Planificación Docente - Alberto Valderruten Vidal	Asinado	17/11/2023 17:19:55
<b>Observacións</b>		<b>Páxina</b>	5/10
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.udc.gal/services/validation/+tO7f09K54DgkKhPOLP+MQ==		
<b>Normativa</b>	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





8.2. La propuesta incluirá una relación de todos los candidatos que sean considerados aptos para ocupar la plaza por orden de preferencia para el nombramiento por el rector.

8.3. Si la comisión considerase que ninguna de las personas aspirantes admitidas reúne los méritos suficientes para desempeñar la plaza objeto de concurso, podrá proponer la no provisión de la plaza, justificando detalladamente, a la vista del baremo establecido, las causas que motivan tal propuesta.

8.4. La comisión publicará la propuesta de resolución en el tablón de anuncios del centro. Asimismo remitirá ésta al Servicio de PDI para su publicación en la web de la Universidad: [http://www.udc.es/pdi/concursos/concursos\\_contratacion/](http://www.udc.es/pdi/concursos/concursos_contratacion/) y se les concederá a cada una de las personas concursantes un plazo de cinco días hábiles, que cuenta a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del centro, para poder presentar reclamaciones razonadas contra esta propuesta.

8.5. Las reclamaciones deberán ser dirigidas al/la presidente/a de la comisión y entregadas en el registro del centro en que aquella actúe, en el Registro General de la UDC o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015. En el caso de presentarse la reclamación en un registro público ajeno a esta universidad, el/la interesado/a deberá comunicarlo a la UDC por correo electrónico o por Fax dirigido al Servicio de Personal Docente e Investigador. Las direcciones figuran en la página web de la Universidad.

8.6. Transcurrido el plazo, y en el supuesto de que no se presentase ninguna reclamación contra la propuesta, el/la presidente/a de la comisión remitirá todas las actuaciones practicadas a la Rectoría, a los efectos de la resolución definitiva del concurso y formalización del correspondiente contrato.

8.7. En el supuesto de que se presentase reclamación, o se proponga la no provisión de la plaza, la comisión encargada de juzgar la plaza trasladará el expediente administrativo del concurso a la Comisión de Reclamaciones, junto con el informe razonado de la comisión de selección sobre las reclamaciones presentadas y se suspenderá la contratación hasta que recaiga resolución rectoral.

La Comisión de Reclamaciones deberá formular su propuesta razonada en el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de las actuaciones o expediente administrativo del concurso, y remitirá seguidamente el expediente al rector.

## 9.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

9.1. Recibido el expediente administrativo del concurso, el rector dictará resolución y le atribuirá la plaza a la persona seleccionada por la Comisión encargada de juzgarla o, en el caso de ser presentada reclamación, por la Comisión de Reclamaciones, en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley 39/2015.

9.2. La resolución se publicará en el tablón electrónico oficial de la Universidad: [https://sede.udc.gal/services/electronic\\_board](https://sede.udc.gal/services/electronic_board) y en la página web: [http://www.udc.es/pdi/concursos/concursos\\_contratacion/](http://www.udc.es/pdi/concursos/concursos_contratacion/) Esta publicación surtirá los mismos efectos de la notificación personal a los/as interesados/as, según lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015.

9.3. Contra esa resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, que comenzará a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer un recurso de reposición ante el rector, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

## 10.- CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN

10.1. La persona candidata a la que se le adjudicó la plaza deberá presentarse en un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación de la resolución del concurso en el tablón electrónico oficial de la Universidad, en el Servicio de Personal Docente e Investigador (PDI) para formalizar el correspondiente contrato.

10.2. La persona candidata se incorporará en la fecha de inicio que indique su contrato ante el/la director/a de departamento que lo/a presentará al/la decano/a o director/a del centro. El/la director/a del departamento dará cuenta de la incorporación a la persona titular de la vicerrectoría con competencias en materia de profesorado.

10.3. En el supuesto de que el/la adjudicatario/a renunciara a la plaza o no llegara a presentarse para formalizar el contrato, el rector procederá a asignar la plaza al/la siguiente concursante, según el orden de puntuación que figure en la propuesta, si existiese, o dejará desierta la plaza, ordenando, si es el caso, la apertura de nuevo concurso.

Código Seguro De Verificación	+tO7f09K54DgkKhPOLP+MQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerr. de Profesorado e Planificación Docente - Alberto Valderruten Vidal	Asinado	17/11/2023 17:19:55
Observacións		Páxina	6/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/+tO7f09K54DgkKhPOLP+MQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/+tO7f09K54DgkKhPOLP+MQ==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		



10.4. El contrato estará sujeto a la Ley 53/1984, del 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Su incumplimiento será causa de extinción del contrato.

## 11.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en este procedimiento serán tratados por la UDC para la gestión de todos los trámites relacionados con el procedimiento de selección de personal.

El órgano responsable del dicho tratamiento es la Secretaría General ante la que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento oposición y portabilidad, en la Rectoría de la UDC; calle Maestranza, 9, 15001 A Coruña, mail: [rpd@udc.gal](mailto:rpd@udc.gal), teléfono 881011161; o también a través de la Sede Electrónica de la UDC. La delegada de Protección de Datos es doña Luz M<sup>a</sup> Puente Aba: [dpd@udc.gal](mailto:dpd@udc.gal). También pueden dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos para realizar la reclamación que consideren oportuna.

La base de justificación de este tratamiento es el ejercicio de poderes públicos y la realización de funciones administrativas como consecuencia de la prestación del servicio de educación superior (art. 6.1.e) Reglamento europeo de protección de datos; Ley Orgánica de Universidades y Ley autonómica 6/2013, del Sistema Universitario de Galicia).

Se podrán ceder datos a administraciones públicas con competencias en la materia, y en los supuestos de obligaciones legales.

## 12.- OTROS

La normativa por la que se rige este concurso está a disposición de los/as interesados/as en el Servicio de Personal Docente e Investigador (Calle de la Maestranza, nº 9) y en la página web de la Universidad:

[http://www.udc.es/export/sites/udc/normativa/galeria\\_down/profesorado/seleccioncontrdoutor.pdf](http://www.udc.es/export/sites/udc/normativa/galeria_down/profesorado/seleccioncontrdoutor.pdf)

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, que se contarán desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer un recurso de reposición ante esta Rectoría, en el plazo de un mes, de acuerdo con el establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

A Coruña, en la fecha de la firma electrónica

P.D. del rector (R.R del 14/01/2020)

El vicerrector de Profesorado y Planificación Docente,

Alberto Valderruten Vidal

Código Seguro De Verificación	+tO7f09K54DgkhhPOLP+MQ==		Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerr. de Profesorado e Planificación Docente - Alberto Valderruten Vidal		Asinado	17/11/2023 17:19:55
Observacións			Páxina	7/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/+tO7f09K54DgkhhPOLP+MQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/+tO7f09K54DgkhhPOLP+MQ==</a>			
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).			



**ANEXO I**
**GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**
**1.- SOLICITUDES PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA**

Los ficheros que contengan la documentación indicada en la base 2 de la convocatoria deberán aportarse a la solicitud en formato pdf no debiendo sobrepasar la capacidad de 5 Mb por archivo y se denominarán respectivamente:

NIF.pdf (se permite también una imagen JPEG PNG BMP GIF)  
 Solicitud.pdf  
 Tasa.pdf (se permite también una imagen JPEG PNG BMP GIF)  
 Titulacion.pdf (se permite también una imagen JPEG PNG BMP GIF)  
 Acreditacion\_evaluación.pdf

La solicitud deberá firmarse electrónicamente.

**2.- PRESENTACIÓN POR OTROS MEDIOS INDICADOS EN LA BASE 3.1.b**

La solicitud deberá firmarse y se presentará en soporte papel.

El resto de la documentación deberá aportarse en soporte electrónico (preferentemente pendrive o CD/DVD), que deberá ser compatible con cualquier tipo de ordenador, y la documentación que contenga estará organizada en la forma que se indica a continuación. Se acompañará a la solicitud en sobre cerrado debidamente identificado con el DNI, Apellidos y Nombre del candidato y el número de la plaza a la que se aspira.

La documentación administrativa la que se refiere la base 2 de la convocatoria deberá aportarse a la solicitud en formato pdf y se denominará, respectivamente:

NIF.pdf (se permite también una imagen JPEG PNG BMP GIF)  
 Tasa.pdf (se permite también una imagen JPEG PNG BMP GIF)  
 Titulacion.pdf (se permite también una imagen JPEG PNG BMP GIF)  
 Acreditacion\_evaluación.pdf


Código Seguro De Verificación	+tO7f09K54DgkKhPOLP+MQ==		Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerr. de Profesorado e Planificación Docente - Alberto Valderruten Vidal		Asinado	17/11/2023 17:19:55
Observacións			Páxina	8/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/+tO7f09K54DgkKhPOLP+MQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/+tO7f09K54DgkKhPOLP+MQ==</a>			
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).			





**ANEXO II**

REF. NUM. PLAZA	NÚMERO DE PLAZAS	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO	DOCENCIA	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
23/21001	1	Profesor/a Permanente Laboral	Tiempo Completo	Ingeniería del Terreo	Ingeniería Civil	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	44442203 Físico-Química y Calidad de Agua	Doctor/a	OEP 2022 Plaza de RPT Núm. 00620

Código Seguro De Verificación	+t07f09x54DgkxhPOLP+MQ==	Estado	Data e hora	
Asinado Por	Vicerr. de Profesorado e Planificación Docente - Alberto Valderruten Vidal	Asinado	17/11/2023 17:19:55	
Observacións		Páxina	9/10	
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/+t07f09x54DgkxhPOLP+MQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/+t07f09x54DgkxhPOLP+MQ==</a>			
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).			



## PLAZA DE PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL

Sr. Rector:

Una vez que se convocó a concurso público la plaza de profesor/a permanente laboral de esa universidad que a continuación se indica, solicito ser admitido cómo aspirante para su provisión.

## I. DATOS DE LA PLAZA OBJETO DEL CONCURSO.

Núm. de plaza:	Categoría: Profesor/a Permanente Laboral	Fecha de la convocatoria:
Departamento:		
Área de conocimiento:		
Actividades asignadas a la plaza:		
Centro:	Ciudad:	

## II. DATOS PERSONALES.

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	Provincia de nacimiento:	DNI nº:
Dirección:		Teléfono:	Correo electrónico
Municipio:	Código postal:	Provincia:	

## III. DATOS ACADÉMICOS.

Título	Centro de expedición	Fecha de expedición

## Documentación que se aporta

<input type="checkbox"/> Copia del DNI	<input type="checkbox"/> Justificante del pago	<input type="checkbox"/> Copia del título de doctor/a
<input type="checkbox"/> Credencial de la evaluación positiva del órgano externo	<input type="checkbox"/> Otros: _____	

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ solicita ser admitido/a al concurso público para cubrir la plaza de profesor/a permanente laboral que se indica y declara que son ciertos todos los datos que figuran en esta solicitud y, así como que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria para la provisión de la plaza.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_  
(firma)

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA

Código Seguro De Verificación	+tO7f09K54DgkhhPOLP+MQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Vicerr. de Profesorado e Planificación Docente - Alberto Valderruten Vidal	Asinado	17/11/2023 17:19:55
Observacións		Páxina	10/10
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/+tO7f09K54DgkhhPOLP+MQ==">https://sede.udc.gal/services/validation/+tO7f09K54DgkhhPOLP+MQ==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		

